Nota DNC N° 11712 /2021

Asunción, 16 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397840
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Insumos para Habilitación del Automotor.
Entidad	Municipalidad de Lambaré.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación a la Adenda remitida en formato PDF, ponemos en conocimiento de la convocante que en los PBC electrónicos, las adendas también deben emitirse solo de forma electrónica, y el sistema de forma automática genera otra versión del PBC.

   Reiteramos las siguientes observaciones:

3. Constatamos otra licitación (ID 397552 en estado retenido), de la convocante, con el mismo objeto de la licitación de referencia, a excepción de la modalidad (Contratación directa), al respecto se podría configurar la infracción a la normativa vigente aplicable a la prohibición de fraccionamiento de contratos. *Art. 16 del Decreto 2992/19.*

4. Los insumos citados (Tarjetas PVC pre impresas, cinta de impresión y kit de limpiezas) en el apartado “Suministros requeridos y EE.TT.”, solicitamos a la convocante el desglose de los mismos y establecerlos en la planilla de precios del SICP, a fin de corroborar y visualizar el precio unitario de cada insumo. *Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/20.*

5. Así mismo, teniendo en cuenta la observación que antecede, solicitamos a la convocante, realizar los ajustes en los antecedentes de estimación de costos.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

6. En las EE.TT. para tarjetas pvc, la convocante establece: *"Debe cumplir el estándar internacional de Tarjetas de Identificación"*, al respecto, solicitamos a la convocante especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales para satisfacer dicho requerimiento.

7. Así mismo, en las EE.TT. se visualiza marcas determinadas, dicha condición estaría limitando la participación de potenciales oferentes. *Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051.*

8. En plan de entrega, la convocante establece: "…los bienes podrán ser solicitados mensualmente, conforme necesidad…", al respecto, consultamos si no sería mejor realizar la licitación a tevés de Contrato Abierto, a fin de garantizar la economía y eficiencia. *Art. 4 de la Ley N° 2051.*

9. Considerando la fecha de apertura establecida, y los plazos que deben comprender para cada acto administrativo hasta la firma del contrato, la primera fecha de presentación prevista establecida, podría no cubrir dichos plazos, solicitamos los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)